



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021
Ejecutivo N° 2020-0966

Visto el escrito de medidas previas que antecede, advierte el despacho que no es procedente decretar las cautelas deprecadas en la forma que se solicitaron, atendiendo que la memorialista para el numeral 1° debe indicar con exactitud a que entidades financieras o bancarias quiere extenderse la comunicación de embargo de dineros, cuentas de ahorros y corrientes que fuera proferida por esta sede judicial.

Igualmente, para los numerales 2° y 3° a la activa le asiste la obligación de precisar con exactitud la identificación de cada uno de los bienes muebles e inmuebles sujetos a registros y de los cuales es propietario el aquí demandado, esto es, indicando el número de folio de matrícula del bien inmueble y la placa del vehículo objetos de embargo.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 20 hoy
28 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a yellow rectangular highlight.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario